Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

del sábado 13 de Enero de 1821.

S. Hilario, obispo y S. Gumersindo, confesor.

Esta mañana á las cinco y media empiezan cuarenta horas en Sta. Clara, dedicadas al Triunfo del nombre de Jesus.

CORTES.

Continúa la sesion de ayer.

El Sr. Fraile hizo varias observaciones acerca de que las manos muertas, aunque no pudiesen adquirir bienes algunos con los créditos contra el estado, podrian sin embargo endosarlos á favor de particulares; y el Sr. Sierra Pambley contestó, que no pudiendo las manos muertas enagenar, no podian endozar dichos créditos, por ser el endoso una especie de enagenacion; pero que el artículo habla de los créditos pertenecientes á la fundacion ó corporacion, sin que se entienda con los individuos que la componen. El Sr. Romero Alpuente tuvo por justo, que las manos muertas pudiesen enagenar sus créditos lo mismo que los particulares, y no halló conveniente, en que los vitalicios se capitalizasen. Contestole el Sr. Sierra Pambley, y quedó aprobado el art. 14.=Se mandó pasar á la comision una adicion, para que se declaren tambien esceptuados los bienes, que posean las manos muertas, no siendo pertenecientes á las primeras funciones.=Art. 15 "En la liquidacion y espedicion de nuevos documentos se tendrán presentes las declaraciones siguientes. 1.ª La deuda de capitales é intereses pertenecientes á los propios y pósitos de la monarquía, se retendrán, y serán incorporados á la masa de bienes nacionales." Fue discutida esta parte por los Sres. Dolarea, Echevarría, Sierra Pambley y ministro de hacienda, despues de lo cual quedó aprobada.=2.ª todos los bienes raices, derechos, rentas y acciones de capellanías vacantes, y que vacasen (que no sean de llamamiento de familias), santuarios, cofradías, hermandades, ó memorias, fundaciones, ó cualquiera otro establecimiento piadosos (que no sean hospitales en ejercicio de enfermerias, hospicios, casas de espósitos, de educacion y pertenencias de familias, ó personas particulares), quedan desde ahora aplicados á la estincion de la deuda, y la junta nacional del crédito público se posesionará de ellos, los venderá y los administrará mientras no se vendan."=Fue discutida por los Señores Moreno Guerra, quien preguntó entre otras cosas, si se comprenderian las capellanías llamadas de *jure devoluto*, que han sido de familia, Ochoa, Sierra Pambley, Gisbert, Castanedo y conde de Toreno, y quedó aprobada en los términos referidos.=Tambien lo fue una adicion del Sr. Ramos Arispe, para que despues de la palabra *enfermería*, se añada *ó de hospitalidad domestica.* No se admitió otra del Sr. Valle para que se esceptuasen las fundaciones hechas en las iglesias parroquiales, ni otra del Sr. Ochoa para que despues de la palabra *educacion*, se añada *que cumplan con el instituto de sus fundaciones*, ni otra del Sr. Puigblanc para que despues de la palabra *particulares* se añada *y conventos no suprimidos.* Se pasaron á la comision una adicion del Sr. Gisbert, para que las capellanías y fundaciones pias agregadas á los beneficios curados, que constituyan parte de su congrua, no se comprendan en dicha segunda declaracion: otra del Sr. Martél, para que á la palabra *santuarios* se añada *que no tengan destino vigente en el dia al servicio parroquial y culto público*, y otra del Sr. Calderon, para que la comision se sirva espresar las cargas que

quedan suprimidas y las que deben pagarse y el modo de hacerlo. 3.ª Por consiguiente los capitales de los bienes vendidos de estos mismos establecimientos, y los réditos vencidos se retendrán y amortizarán, y lo mismo se hará con los de los monacales."=Hizo algunas observaciones el Sr. Gisbert, y quedó aprobado. *(Se concluirá.)*

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

Relacion nominal de los 48 Jueces de hecho que ha elegido el Ayuntamiento de esta Ciudad con arreglo á lo prevenido en los artículos 57 y 58 de la ley de 12 de Noviembre próximo pasado sobre libertad de imprenta.

D. Jayme Ignacio Muntaner, Relator de esta Audiencia territorial.

D. Miguel Salvá y Cardell, de este comercio.

D. Francisco Villalonga y Escalada.

D. Manuel Rullan, Presbítero.

D. Esteban Bonet, Doctor en ambos derechos.

D. José María Ripoll, oficial de la Contaduría de Ejército.

D. Ramon Martinez de Hervaz, interventor de la administracion de Correos.

El teniente coronel D. Pedro Rodriguez, capitan del Regimiento infantería de Zaragoza.

D. Joaquin Jaquotot y Ferrer, oficial de la tesorería de ejército.

D. Gabriel Floriana, Doctor en cirugía médica.

D. José Fonticheli, Doctor en ambos derechos.

D. Antonio Cortés y Fuster.

D. Manuel Serralde, oficial de la contaduría de ejército.

D. Cayetano Gonzalez, escribano de cámara.

D. Luis Montis, capitan de la milicia nacional.

El capitan D. Pedro Roda, teniente del regimiento infantería de Zaragoza.

D. Ventura Vich, escribano de cámara.

El teniente coronel D. José María Calbeton, comandante del batallon 1.º de Cataluña.

Dr. D. Onofre Gradolí, asesor de este consulado nacional.

D. José Torres, teniente de Artillería.

D. Juan Cotoner comandante del batallon de la milicia nacional.

El Dr. en medecina D. Francisco Oleo.

El brigadier de los ejércitos nacionales D. Tomas José de Verí.

D. José María Serrá, secretario de este consulado nacional.

D. Juan Burgues Zaforteza.

El Dr. en ambos derechos D. Ignacio Vich.

D. Bartolomé Borrás Dr. en ambos derechos.

El teniente coronel D. Felipe Castejon, capitan retirado.

D. Miguel Simonet, presbitero, domero de la Sta. Iglesia.

El Dr. en medicina D. Juan Trias.

El teniente coronel D. Joaquin Jovellar, capitan del regimiento infanteria de Zaragoza.

D. Juan Torres, director de la academia de nobles artes.

D. Juan Oliver, presbitero.

D. Gregorio Gual, capitan retirado.

D. Bartolomé Jaume, presbitero y paborde de esta Sta. Iglesia.

D. Jayme Riera, profesor de bellas artes.

D. Gabriel Rosello, administrador de correos.

D. Guillermo Ferragut, escribano mayor de la curia eclesiástica.

D. Pedro Antonio Abram, Presbitero.

D. Pedro José Ferrá.

D. Guillermo Serra, Dr. en ambos derechos.

D. Francisco Truyol, arcediano de esta Sta. Iglesia.

D. Guillermo Roca, Dr. en ambos derechos.

El Dr, en medicina D. Jayme Salvá.

D. Valentin Terrers, abogado.

D. Matias Enseñat.

D. José Miguel Trias, comandante de batallon de milicia nacional.

D. Melchor Vidal, Presbítero, maestro de ceremonías de la Iglesia Catedral.

Palma 9 de Enero de 1821.=Miguel Ignacio Manera, Secretario de Ayuntamiento.

Al público.

Como encargado de la comision del crédito público de esta provincia, hé intervenido en la venta de los edificios de la la extinguida Inquisicion en el modo prescrito por el reglamento de las córtes de 3 de Setiembre último. Si el Sr. articulista del Diario constitucional de hoy tiene la bondad de leér el mis-

mo reglamento y particularmente los artículos 8 y 9, hallará una contextacion terminante á sus preguntas: verá los trámites que deben seguirse en los primeros remates de las fincas nacionales y la admision de créditos con objeto de dar estimacion al papel moneda, y por último, se convencerá de que no pueden los comisionados que entienden en las subastas practicar ninguna de las diligencias que indica; pero sí, que está al arbitrio del Sr. articulista ó de cualquier otro el aumentar la postura que hay en el dia hasta la cuarta y todo lo demás que se quiera en el 2.° remate, y valerse tambien de aquellos medios que sugiere su buen celo, lo que seria un delito de gravedad en los comisionados que respetan muchísimo y se ciñen á las medidas tomadas por el congreso, las que trata de ridiculizar y adherir directamente *El curioso*. Palma 12 Enero de 1821. =José Luíz Perelló.

Respuesta á las preguntas del Curioso *insertas en el Diario de ayer.*

A los vecinos contribuyentes de Palma no se les pudieran pagar las octavas partes en créditos contra la Hacienda pública; á mas de que nos asegura que las tales octavas ya quedan cumplidamente reintegradas.—El Ayuntamiento no tiene señalada cantidad ninguna para *gastos extraordinarios y alterables*—Como administrador de los propios y arbitrios del pueblo que representa puede invertir los caudales como mejor le parezca.—Los créditos que ha destinado á la compra de la casa negra son esclusivamente suyas, y se acreditará si es menester cuando lo exijan las autoridades á quienes corresponda este conocimiento.—La Diputacion Provincial que tiene á su cargo velar sobre la buena inversion de los fondos públicos, no es regular califique de viciosa y perjudicial la que ha resuelto el Ayuntamiento en la compra disputada, vistas las ventajas económicas y políticas que de ella resultan.—Las oficinas de la Hacienda no confundieron al Ayuntamiento de Palma con la representacion y voz que llevaba de toda la Isla, y tambien quedará demostrado cuando se quiera examinar la liquidacion de los créditos en controversia.—Los comisionados del crédito público responden.—Causa sorpresa á la verdad que el proyecto del Ayuntamiento no se haya merecido la aceptacion general aunque es de suponer que los detractores disidentes son en cortísimo número. Si estos son serviles ¿como tienen la avilantez de vendersenos por amantes de una buena administracion, cuando el móvil de sus objeciones hipócritas es el deseo, el ardiente deseo de que quede en pie la tremenda mazmorra para allí sacrificarnos á su feroz venganza? Y si son del buen partido, como lo creemos, aun contra todas las apariencias ¿tan pronto se ha podido extinguir en sus nobles pechos el furor santo con que en los duros tiempos de la servidumbre juraron desagraviar algun dia las víctimas inocentes inmoladas en ese recinto de horror no solo demoliéndole, sino entregándole á las llamas, reduciéndole á pavezas, á humo, á nada? Ojala salgan fallidos nuestros vaticinios! Ay de nosotros! nuestro descaecimiento, nuestra falta de vigor y de osadía volverá á rasgar las llagas que todavía no se hallan bien cicatrizadas, y entonces pereceremos á una miseros y deshonrados. Es cierto que no faltarian calabozos si se entronizára otra vez el fanatismo religioso, ese monstruo que vomitó el abismo en desventura de la tierra, ese monstruo que temblar hiciera la verdad, y armar al hombre iluso contra sus padres, contra sus hijos, contra su esposa, ese monstruo rodeado siempre de pálidos espectros, teñido en sangre y fulminando rayos á todas partes.... Es cierto que apareceria de nuevo mas indignado, mas vengativo que nunca ¿subsista pues la manida desde donde placidamente insultara á lo que hay de mas sagrado en el cielo y en la tierra? Baste haber perdonado á sus adoradores, el ídolo y su templo caigan y desaparezcan. No es demencia no desfogar la ira con los muros que impidieron la evasion á la inocencia condenada á las llamas, es una vindicta gloriosa que evidenciará nuestro ardimiento y nos hará formidables á nuestros enemigos.

Es muy vergonzoso que este proyecto se haya de captar los sufragios de algunos por las ventajas económicas que ofrece: el honor es el mejor interés, y el oro mismo le obscurece si concurre á hacerle lucir. Cayga la negra, que solo sirva de desahogo al público el arca que ocupa, y no de otra utilidad. Cayga, repitanlo con nosotros á una voz todos los amigos de la humanidad, del saber, y del decoro nacional, seguros de que seremos segundados y atendidos por el Sr. Gefe Político y por la Diputacion Provincial, con cuya desaprobacion se nos amenaza.=*Los Redactores.*

Ayer no fondeó embarcacion alguna.

NOTA DE LOS PRECIOS CORRIENTES POR MAYOR DE LOS ARTICULOS DE MAS CONSUMO EN ESTA PLAZA, DEL SÁBADO 13 DE ENERO DE 1821.

GRANOS Y LEGUMERES DEL PAIS.

	Pesetas la cuartera.
XEXA.	18 á 19
TRIGO gordo.	17 à
Menudo.	15 à 16
CEBADA	7 à $7\frac{1}{2}$
AVENA.	$4\frac{1}{2}$ à
HABAS grandes.	13 á
Pequeñas.	12 á
HABICHUELAS	24 á 1
GARBANZOS	23 á 24

GRANOS Y LEGUMBRES NAVEGADOS.

TRIGO FUERTE del Mar negro.	17 à $17\frac{1}{2}$
Alejandría (dicho terrós).	à
CEBADA.	à
HABAS grandes.	à
Pequeñas.	à
HABONES.	à
HABICHUELAS.	à
GARBANZOS	á

FRUTOS COLONIALES.

	Duros el quintal.
AZUCAR de la Habana $\frac{3}{5}$ blanco y $\frac{2}{3}$ quebrado	10 à $10\frac{1}{2}$
Blanco.	11 à $11\frac{1}{2}$
Quebrado.	8 à $8\frac{1}{2}$
CAFÉ.	26 à
SEBO de Buenos Aires.	à
CUEROS al pelo de idem.	á
	Sueldos la libra.
CACAO de Caracas.	13 á 14
Guayaquil.	6 à $6\frac{1}{2}$
AÑIL sobresaliente.	á
Corte.	31 á 33
	Pesetas el quintal.
PALO campeche.	9 á 10
Brasilete de Santa Márta.	30 à 32

VARIOS GÉNEROS Y EFECTOS.

	Libras el quintal.
ALGODON de Levante.	45 á
De Iviza.	43 á
De Idem con pepita.	$14\frac{1}{2}$ á 15
ALUMBRE de Aragon.	8 á $8\frac{1}{2}$
ACERO de Trieste.	15 á 16
ARROZ de Valencia.	$6\frac{1}{4}$ à $6\frac{1}{2}$
De Cullera.	$6\frac{1}{2}$ à
De Lombardía.	5 à $5\frac{1}{2}$
ALMENDRON.	$9\frac{3}{4}$ à 10
	Libras la cuartera.
ALMENDRAS.	$2\frac{1}{2}$ à $2\frac{3}{4}$
	Sueldos el quintal.
ALGARROBAS.	14 à
	Duros el saco.
AVELLANAS	á

	Sueldos la libra.
ANIS de Alicante.	3 à $3\frac{1}{2}$
AGALLAS de Alepo negras.	18 á
AGUA FUERTE superior.	20 á
ACEITE de almendras dulces.	$5\frac{1}{2}$ à 6
De vitriolo francés.	5 á
	Pesetas la libra.
AZAFRAN de Valencia.	40 à 42
Del pais.	36 á
	Sueldos el cuartan.
ACEITE de comer superior, añejo.	á
Nuevo.	20 á 22
	Duros la cuarterola.
ACEITUNAS verdes saladas.	á
ALCAPARRAS asurtidas de fino, refino y quinta esencia.	$13\frac{1}{2}$ á 14
	Libras el cuartin.
AGUARDIENTE prueba de Holanda.	$3\frac{1}{4}$ á
Anizado doble.	$3\frac{3}{4}$ á 4
Prueba de aceite.	$4\frac{3}{4}$ á
	Pesetas el quintal.
BARRILLA de Alicante.	á
Sosa de idem	á
	Pesetas la libra.
CANELA de Holanda.	$14\frac{1}{2}$ á 15
De la China.	4 à $4\frac{1}{2}$
Clavillos.	5 á $5\frac{1}{2}$
	Libras el quintal.
CAÑAMO del pais.	12 á 16
Estrangero.	á
CERA blanca.	95 á 96
Amarilla.	75 á 78
ESTAÑO de Francia.	45 á
GOMA del pais.	á
HIERRO plancha de Suecia	8 á $8\frac{1}{2}$
Vergallina inglesa	10 á
JABON duro del pais.	15 á
Flojo de idem.	8 á $8\frac{1}{2}$
LANA sucia.	14 á 15
LINO monaguí.	52 á 60
PIMIENTA negra.	$31\frac{1}{2}$ á 32
De Tabasco.	$22\frac{1}{2}$ á 23
	Pesetas la resma.
PAPEL florete.	13 á 14
Medio florete.	11 á $11\frac{1}{2}$
Ordinario.	6 á 8
	Libras el quintal.
QUESO del pais.	8 á $8\frac{1}{2}$
	Pesetas la libra.
SEDA en rama del país.	12 á 13
	Pesetas el quintal.
SUMAQUE de Sicilia.	20 á
VITRIOLO verde de Inglaterra.	$13\frac{1}{2}$ á 14
De Francia.	á
	Sueldos el cuartin.
VINO tinto de Binisalem, nuevo.	24 á
Alvaflor.	60 á
Moscatel	100 á 10[illegible]

EN LA IMPRENTA DE FELIPE GUASP.